LICITACION No. L-CPG-11-2022-X-0
PROCESO No. LICO-PG-002-2022

MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Abg. Andrea Falquez Recalde, Msc., **Directora Provincial de Compras Públicas,** cuya personería se acredita mediante la acción de personal **№ 1529-DPTH-GADPG-2021,** quien interviene como **Delegada de la Máxima Autoridad** de conformidad con la Resolución **Nro. PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021 y, el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, **Director Provincial de Obras Públicas,** cuya personería se acredita mediante acción de personal Nro. **1167-DPTH-GADPG-2021,** quien interviene como Delegado de la Máxima Autoridad conferida mediante Resolución **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio de 2020, ambos en representación de la PREFECTURA DEL GUAYAS por las facultades delegadas; y, por otra parte, el **CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS.,** con R.U.C. No. 0993373128001, representada por el Sr. Segundo Arturo Flores Palma, con cédula de ciudadanía No. 091005581-3, en calidad de Procurador Común conforme lo justifica en escritura pública de constitución del Consorcio Mantenimiento Guayas, otorgada por el Abogado Juan Pablo Haz Villagrán, Notario Tercero del cantón Daule, a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como **"LA PREFECTURA DEL GUAYAS"** y **"EL CONTRATISTA**", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la provincia, ha contemplado la **"MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

1.02 El 22 de julio del 2020, mediante **Resolución Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.-** *"Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes:* ***a)*** *Suscribir contratos dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en conjunto con el contratista y el delegado de la máxima autoridad. Los directores serán responsables del contenido técnico del contrato. (…)".*

1.03 El 07 de julio del 2021, mediante **Resolución Nro. PG-SGR-031-2021**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.-** *"Delegar al* ***Di rector/a Provincial de Compras Públicas*** *del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas las siguientes atribuciones: (…)* ***i)*** *Suscribir contratos en conjunto con el contratista y el funcionario que se encargará de la administración de dicho contrato. El contenido técnico de los contratos será responsabilidad de los funcionarios de esta corporación provincial que suscriban los mismos (…)".*

1.04 El 15 de marzo del 2022, mediante **Oficio nº PG-DPPI-STF-0583-2022-OF,** la Ab. Sandra Touma Faytong, **Directora Provincial de Planificación Institucional (S),** contesta al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, **Director Provincial de Obras Públicas,** lo siguiente: *"En atención al* ***Oficio No. DPOP-GAOC-0984-2022,*** *mediante el cual solicita se certifique que no existe un proyecto similar en ejecución, o que se haya ejecutado en el mismo año, con relación a los proyectos que se detallan a continuación:*

- *MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS*

(…) Al respecto, informo que una vez revisada la Matriz del Plan Operativo Anual 2022, se ***CERTIFICA*** *que no existen proyectos similares en ejecución, o que se hayan ejecutado en el mismo año".*

1.05 El 16 de marzo del 2022, mediante **Oficio No. 01323-DPF-KPS-2022,** la Ing. Karini Panchano Sornoza**,** Directora Provincial Financiera, remitió al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente: *"En atención a su* ***Oficio No. DPOP-GAOC-1004-2022,*** *de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual solicita: "(…) autorice a quien corresponda, a fin de que se remita la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual (…)" para el proceso denominado: "****MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",*** *por el valor total de* ***USD$4.999.994,33*** *más* ***IVA.*** *(…) Por lo expuesto, se remite a usted la Certificación de Disponibilidad*

Presupuestaria (CDP) **No. 0280- 2022,** *por el valor de* **USD$3.281.204,10** *(Base Imponible, Acuerdo No. 0075-MEF, 01 de agosto de 2021), con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales de la Institución para el ejercicio fiscal 2023, (…)".* La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 280-2022**, misma que contiene la partida presupuestaria ***No. 41.75.05.01.00.00.–*** *MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VARIAS VIAS, por el valor de* ***USD $ 3.281.204,10****,* por concepto de: *"CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO: MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, VALOR TOTAL DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL ES USD$4.999.994,33 (BASE IMPONIBLE, ACUERDO 075 MEF). LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2022-2023 EN VIRTUD DEL PLAZO DE LA OBRA. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, SE HARÁ CONSTAR EN EL AÑO 2023, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS, SEGÚN EL ART. 27 DEL REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA).*

1.06 El 23 de marzo del 2022, mediante **CERTIFICADO DE APROBACION DE LA DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA,** el Ing. Gabriel Orozco Cobeña., Director Provincial de Obras Públicas, en virtud a lo expuesto en la Resolución No. GPG-PG-SGR-024-2020 del 22 de Julio de 2020, en su *Art. 1: "Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones…", literal c) "Aprobar los estudios de desagregación tecnológica elaborados por sus direcciones"., APRUEBA la Desagregación Tecnológica correspondiente al proyecto: "MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" de 74.31%, la misma que fue actualizada por el Ing. Jonathan Molina Farias – Analista Senior de Construcción y Mantenimiento Vial".*

1.07 El 25 de marzo del 2022, mediante **Resolución de Designación de Comisión Técnica**, el Abg. Dennis Daniel Abril Ortiz, Director Provincial de Compras Públicas (S), a la época resolvió lo siguiente: *"**Art. 1.- Acoger** la recomendación realizada por el Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura, en la cual designa al **Ing. Juan Galarza como miembro de la Comisión Técnica en calidad de Profesional Afín al Objeto de la Contratación;** por lo que la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA, que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS";** queda conformada de la siguiente manera:*

Presidente de la Comisión Técnica: *Ing. Carlos Vásquez Chang; Coordinador General de Infraestructura, o quien haga de sus veces;*
Titular del Área Requirente: *Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, o quien haga de sus veces; y,*
Profesional Afín: *Ing. Juan Galarza, Analista Senior de Supervisión, o quien haga de sus veces.*

Art. 2.- Disponer *a la Subdirección de Gestión de Procesos de Contratación Pública la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

La Comisión conformada en el artículo precedente contará con la intervención de la Procuraduría Síndica y de la Dirección Provincial Financiera con voz, pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (…)"

1.08 El día 04 de abril del 2022, se realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.09 El 04 de abril del 2022, mediante **Resolución de Inicio de Procedimiento №. PG-DPCP-095-2022,** el Abg. Dennis Abril Ortiz Director Provincial de Compras Públicas (S), a la época resolvió*: **"1. AUTORIZAR** el inicio del procedimiento y **APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación de Obra **No. LICO-PG-002-2022: "MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos y las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos; cuyo presupuesto referencial es de **USD$ 4'999.994,32660 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 32660/100000 DÓLARES) más IVA,** y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS;** contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato o respecto de la disponibilidad del anticipo; (…); **2. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Administrativa de fecha 25 de marzo del 2022, para llevar adelante el proceso para la Licitación de Obra **No. LICO-PG-002-2022: "MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS***

VIAS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", *debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normas legales conexas y aplicables;* ***3. CONVOCAR*** *a través del portal www.compraspublicas.gob.ec a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras o asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, y que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores (RUP) para realizar la ejecución de la obra, a que presenten sus ofertas para el proceso de Licitación de Obra* ***No. LICO-PG-002-2022: "MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" (…)".***

1.10 El 07 de junio del 2022, la Abg. Andrea Falquez Recalde, MSc., Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, mediante **Resolución de Adjudicación Nro. PG-DPCP-157-2022,** resolvió: *"**Art. 1.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica contenida en el Acta de Calificación **Acta No. 005-LICO-PG-002-2022** de fecha 31 de mayo de 2022, para **ADJUDICAR** el contrato que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS". Art.2.- ADJUDICAR** al **CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS (CONSTRUANIMO S.A. 98% - JOSE ARTURO ORMAZABAL DELGADO 02%),** el proceso de Licitación de Obra **№ LICO-PG-002-2022,** siendo este el contrato para el **"MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** por un valor de **USD $4'544.347,22440 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22440/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS**. **Art. 3.- DISPONER** a la Subdirección de Gestión de Procesos de Contratación Pública, se encargue de la publicación de esta resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la cual tendrá el efecto de notificación, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)".*

1.11 El 15 de julio del 2022, mediante oficio S/N el Sr. Segundo Arturo Flores Palma, Procurador Común, del **CONSORCIO MATENIMIENTO GUAYAS,** dirigido a la Dirección Provincial de Compras Públicas, adjunta la documentación habilitante correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra No. LICO-PG-002-2022, cuyo Objeto es **"MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

1.12 El 18 de julio del 2022, mediante **Oficio No. DPOP-GAOC-2625-2022,** el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, en calidad de Administrador de Contrato, remite a la Abg. Andrea Falquez Recalde, MSc, Directora Provincial de Compras Públicas lo siguiente: (…) *"2.- En virtud de lo anterior, solicito expresamente,* ***se elimine la frase "Para la determinación del número de días de incumplimiento se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el periodo de evaluación", ya que para el caso de cálculo y aplicación de multas se estará a lo indicado de forma general en la ley****.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo el Anexo de Especificaciones Técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada. del procedimiento de Licitación de Obra **№. LICO-PG-002-2022;** incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales del Contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra **№. LICO-PG-002-2022**;

c) Las Condiciones Particulares del Contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra **№. LICO-PG-002-2022**;

d) Las Resoluciones **Nro. GPG-PG-SGR-001A-2020,** de fecha 26 de junio del 2020; **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio del 2020, **Nro. PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021, suscritas por la Prefecta Provincial del Guayas;

e) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 280-2022**, emitida por la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;

f) La Resolución de Inicio de Procedimiento **№. PG-DPCP-095-2022,** de fecha 04 de abril del 2022;

g) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman para el procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-PG-002-2022;**

h) El Acta de Calificación de Ofertas **No. 005-LICO-PG-002-2022,** de fecha 31 de mayo del 2022, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Licitación de Obra No. **№. LICO-PG-002-2022**;

i) La Resolución de Adjudicación **Nro. PG-DPCP-157-2022,** de fecha 07 de junio del 2022;

j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato instrumentada en Póliza **No. CC-0563505**; y, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la PREFECTURA DEL GUAYAS; y,

k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares y generales del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario"**, es el Oferente a quien LA PREFECTURA DEL GUAYAS le adjudica el contrato;

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obra, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;

c. **"Contratista"**, es el Oferente Adjudicado;

d. **"Contratante" "LA PREFECTURA DEL GUAYAS"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;

e. "**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

g. "**Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación;

h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el Oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto; y,

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS, la obra de "**MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

4.02 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor del presente contrato que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará al CONTRATISTA es de **US $ $4´544.347,22440 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 22440/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** sin incluir el IVA, de conformidad con la Oferta presentada por el CONTRATISTA, misma que consta escaneada a continuación:

FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES,UNIDADES Y PRECIOS

OFERENTE: CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS

CODIGO: LICO-PG-002-2022

PROCESO: MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

RUBRO	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CANTON ALFREDO BAQUERIZO MORENO				
1.- CAMINO VIA MAMANICA-LA LIBERTAD-RAUZA					
1	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	21.400,00	$0,06	$1.284,00000
3	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	800,00	$2,35	$1.880,00000
4	RIEGO DE LIGA	m2	800,00	$0,53	$424,00000
4	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	800,00	$6,90	$5.520,00000
2.- CAMINO JUAN-SIMON BOLIVAR					
5	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	26.400,00	$0,06	$1.584,00000
6	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	72.000,00	$2,35	$169.200,00000
7	RIEGO DE LIGA	m2	72.000,00	$0,53	$38.160,00000
8	CAPA DE RODADURA DE HORMIASF.MEZCLADO EN PLANTA E.=5CM(2")INC. TRANSPORTE)	m2	72.000,00	$6,50	$468.000,00000
	CANTON BALAO				
3.- CAMINO VIA SAN CARLOS-BALAO					
9	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	24.740,00	$0,06	$1.484,40000
10	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	1.500,00	$2,35	$3.525,00000
11	SELLADO DE FISURAS	m	3.200,00	$2,14	$6.848,00000
12	RIEGO DE LIGA	m2	1.500,00	$0,53	$795,00000
13	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	1.500,00	$7,90	$11.850,00000
	CANTON DAULE				
4.- CAMINO MAGRO-BOQUERON (FASE 1 + FASE 2)					
14	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	28.600,00	$0,06	$1.716,00000
15	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	8.500,00	$2,35	$19.975,00000
16	SELLADO DE FISURAS	m	2.500,00	$2,14	$5.350,00000
17	RIEGO DE LIGA	m2	8.500,00	$0,53	$4.505,00000
18	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	8.500,00	$7,30	$62.050,00000
	CANTON EMPALME				
5.- LA GUAYAS-UMON CENTRAL					
19	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	26.400,00	$0,06	$1.584,00000
20	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	3.000,00	$2,35	$7.050,00000
21	RIEGO DE LIGA	m2	3.000,00	$0,53	$1.590,00000
22	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	3.000,00	$9,20	$27.600,00000

FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES,UNIDADES Y PRECIOS

OFERENTE: CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS

CODIGO: LICO-PG-002-2022

PROCESO: MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

RUBRO	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE(BUCAY)				
6.- INGRESO A MATILDE ESTHER					
23	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	8.000,00	$0,06	$480,00000
24	FRESADA DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	1.000,00	$2,35	$2.350,00000
25	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	1.000,00	$7,40	$7.400,00000
26	RIEGO DE LIGA	m2	1.000,00	$0,53	$530,00000
	CANTON LOMAS DE SARGENTILLO				
7.- LOMAS DE SARGENTILLO-LAS CAÑAS					
27	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	8.600,00	$0,06	$516,00000
28	FRESADA DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	5.000,00	$2,35	$11.750,00000
29	RIEGO DE LIGA	m2	35.960,00	$0,53	$19.058,80000
30	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	5.000,00	$7,40	$37.000,00000
31	CAPA DE RODADURA DE HORM.ASF.MEZCLADO EN PLANTA E=5CM(2")(INC. TRANSPORTE)	m2	30.960,00	$6,80	$210.528,00000
	CANTON NARANJAL				
8.- INGRESO A SAN CARLOS					
32	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	11.800,00	$0,06	$708,00000
33	FRESADA DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	2.800,00	$2,35	$6.580,00000
34	RIEGO DE LIGA	m2	2.800,00	$0,53	$1.484,00000
35	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	2.800,00	$7,80	$21.840,00000
	CANTON NARANJITO				
9.- CAMINO BARRAGANETAL-CHAGUE					
36	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	9.400,00	$0,06	$564,00000
37	ESCARIFICACION	m2	30.550,00	$0,19	$5.804,50000
38	ACABADO DE LA OBRA BASICA EXISTENTE	m2	30.550,00	$0,43	$13.136,50000
39	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	30.550,00	$1,21	$36.965,50000
40	TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B	m2	30.550,00	$4,45	$135.947,50000
	CANTON PALESTINA				
10.- CAMINO PALESTINA-SAN JACINTO DE COLIMES					
41	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	3.800,00	$0,06	$228,00000
42	ESCARIFICACION	m2	11.780,00	$0,19	$2.238,20000
43	ACABADO DE LA OBRA BASICA EXISTENTE	m2	11.780,00	$0,43	$5.065,40000
44	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	11.780,00	$1,21	$14.253,80000
45	TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B	m2	11.780,00	$4,45	$52.421,00000

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES,UNIDADES Y PRECIOS

OFERENTE: CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS

CODIGO: LICO-PG-002-2022

PROCESO: MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

RUBRO	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	CANTON SAMBORONDON				
11.- VIA A LA AURORA-GENERAL GOMEZ-RIO SECO					
46	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	9.400,00	$0,06	$564,00000
47	ESCARIFICACION	m2	28.200,00	$0,19	$5.358,00000
48	BASE CLASE 3 (e=0,15 m)(inc. Transporte)	m3	3.947,87	$20,46	$80.773,47901
49	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	28.200,00	$1,21	$34.122,00000
50	TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B	m2	28.200,00	$4,45	$125.490,00000
12.- VIA A LA AURORA-GENERAL GOMEZ-RIO SECO					
51	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	20.600,00	$0,06	$1.236,00000
52	ESCARIFICACION	m2	66.950,00	$0,19	$12.720,50000
53	BASE CLASE 3 (e=0,15 m)(inc. Transporte)	m3	9.357,87	$20,46	$191.462,02019
54	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	66.950,00	$1,21	$81.009,50000
55	TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B	m2	66.950,00	$4,45	$297.927,50000
	CANTON SANTA LUCIA				
13.- VIA LA LORENA-EL MATE					
56	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	2.800,00	$0,06	$168,00000
57	ESCARIFICACION	m2	10.080,00	$0,19	$1.915,20000
58	ACABADO DE LA OBRA BASICA EXISTENTE	m2	10.080,00	$0,43	$4.334,40000
59	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	10.080,00	$1,21	$12.196,80000
60	TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B	m2	10.080,00	$4,45	$44.856,00000
	CANTON SIMON BOLIVAR				
14.- CAMINO LORENXO DE GARAICOA-SOLEDAD CHICA-SOLEDAD					
61	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	23.600,00	$0,06	$1.416,00000
62	FRESADA DE CARPETA ASFALTICA(INC TRANSPORTE)	m2	17.200,00	$2,35	$40.420,00000
63	RIEGO DE LIGA	m2	117.500,00	$0,53	$62.275,00000
64	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	17.200,00	$7,20	$123.840,00000
65	CAPA DE RODADURA DE HORM.ASF.MEZCLADO EN PLANTA E=5CM(2")(INC. TRANSPORTE)	m2	100.300,00	$6,60	$661.980,00000
15.- CAMINO MARSICAL SUCRE-RIO MILAGRO-LORENZO DE GARAICOA					
66	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	12.400,00	$0,06	$744,00000
67	ESCARIFICACION	m2	62.000,00	$0,19	$11.780,00000
68	BASE CLASE 3 (e=0,15 m)(inc. Transporte)	m3	8.172,22	$20,46	$167.203,62120
69	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	62.000,00	$1,21	$75.020,00000
70	RIEGO DE LIGA	m2	62.000,00	$0,53	$32.860,00000
71	CAPA DE RODADURA DE HORM.ASF.MEZCLADO EN PLANTA E=5CM(2")(INC. TRANSPORTE)	m2	62.000,00	$6,67	$413.540,00000

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES,UNIDADES Y PRECIOS

OFERENTE: CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS

CODIGO: LICO-PG-002-2022

PROCESO: MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

RUBRO	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16.- RIO MILAGRO-LORENZO DE GARAICOA					
72	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	8.600,00	$0,06	$516,00000
73	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	15.000,00	$2,35	$35.250,00000
74	RIEGO DE LIGA	m2	58.000,00	$0,53	$30.740,00000
75	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	15.000,00	$7,20	$108.000,00000
76	CAPA DE RODADURA DE HORM.ASF.MEZCLADO EN PLANTA E=5CM(2")(INC. TRANSPORTE)	m2	43.000,00	$6,60	$283.800,00000
	CANTON YAGUACHI				
17.- CALLE PRINCIPAL DE CONE					
77	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	3.615,60	$1,21	$4.374,87600
78	RIEGO DE LIGA	m2	3.615,60	$0,53	$1.916,26800
79	CAPA DE RODADURA DE HORM.ASF.MEZCLADO EN PLANTA E=5CM(2")(INC. TRANSPORTE)	m2	3.615,60	$6,20	$22.416,72000
18.- CALLE MALECON DE CONE					
80	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	1.585,25	$1,21	$1.918,15250
81	RIEGO DE LIGA	m2	1.585,25	$0,53	$840,18250
82	CAPA DE RODADURA DE HORM.ASF.MEZCLADO EN PLANTA E=5CM(2")(INC. TRANSPORTE)	m2	1.585,25	$6,30	$9.987,07500
19.- CAMINO EL DESEO-CONE					
83	LIMPIEZA DE ESPALDONES(ROZA A MAQUINA)	m2	10.000,00	$0,06	$600,00000
84	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA(INC.TRANSPORTE)	m2	12.000,00	$2,35	$28.200,00000
85	RIEGO DE LIGA	m2	12.000,00	$0,53	$6.360,00000
86	BACHEO ASFALTICO PARA CARPETA DE 2"	m2	12.000,00	$6,60	$79.200,00000
				SUBTOTAL DE OBRAS VIALES	$4.528.154,89440
MEDIDAS AMBIENTALES					
PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIDAS AMBIENTALES					
87	POSTE PINTADO, INC. BASE DE HORMIGON(SEÑALIZACION PROVISIONAL)	u	36,00	$13,27	$477,72000
PLAN DE MANEJO Y DESECHOS SOLIDOS					
88	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	20,00	$185,81	$3.716,20000
89	TANQUE DE 55 GALONES S/TAPA	u	19,00	$8,93	$169,67000
COMUNICACIÓN Y CAPACITACION					
90	COMUNICADOS RADIALES	u	96,00	$17,39	$1.669,44000
DEMARCACION Y AISLAMIENTO DEL AREA DEL PROYECTO					
91	CINTA PLASTICA DE PELIGRO(1 LINEA)	m	9.500,00	$0,29	$2.755,00000
92	SEÑAL HOMBRES TRABAJANDO	u	19,00	$169,40	$3.218,60000
93	LETREROS AMBIENTALES(0,60x1,20m)	u	19,00	$220,30	$4.185,70000
				SUBTOTAL DE MEDIDAS AMBIENTALES	$16.192,33000
TOTAL					$4.544.347,22440
SON: CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON					

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS, pagara a el CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante la presentación de planillas mensuales debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará cualquier otro cargo al contratista que sea en legal aplicación de la ley y/o el contrato.

6.02. La Prefectura de Guayas pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación.

6.03. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.04. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.05 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, en el término de cinco (5) días después de finalizado el período, la Fiscalización, en el término de diez (10) días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite de autorización del o la Administrador(a) del contrato. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el término establecido, se entenderá que la planilla está aprobada.

6.06 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obras calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.07 En los tres (3) primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el presupuesto del formulario de la oferta.

6.08 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.09 Trámite de las planillas: Para el trámite de la planilla se observarán las siguientes reglas:

a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del presupuesto de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de los trabajos ejecutados;

b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización;

c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

d) Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra;

e) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América; y,

f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la PREFECTURA DEL GUAYAS y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del o la Administrador(a) del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.10 Requisito previo a la aprobación de las planillas: Previo a la aprobación de planillas por trabajos ejecutados, El CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo, así como los documentos que corresponden según el PROCESO DE PAGOS vigente de la Prefectura, conforme a la naturaleza del contrato. La PREFECTURA DEL GUAYAS tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.11 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.12. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.13. En cada planilla de obra ejecutada, el Fiscalizador(a) calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que indican en este contrato. El Fiscalizador (a) realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Cabe destacar, que la factura que presente la CONTRATISTA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. $1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución N° NAC-DGERCGC18-00000191 que reforma la resolución No. NAC-DGERCGC18-00000431.

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS

7.01 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento: El CONTRATISTA presenta una garantía de Cumplimiento de Contrato contenida en la póliza No CC-0563505 otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., por una suma asegurada de US $ 227,217.36, con un plazo de vigencia de cuatrocientos veinte (420) días, contado desde el 06 de julio del 2022, hasta el 30 de agosto del 2023 inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala

calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al CONTRATISTA. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá al CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de la obra.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA.

7.02 Renovación de las Garantía: El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar la garantía por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS la hará efectiva, sin más trámite.

7.03 Devolución de las Garantía: La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 118 de su Reglamento General, entre tanto, deberá mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador(a) del Contrato y el o la Tesorero(a) General.

7.04 Ejecución de las Garantía: La garantía contractual podrán ser ejecutada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

7.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;

b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,

c) Cuando existan multas por **efectivizar** a favor de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados para el "**MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato, en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tratarse del plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01 El o la **Director(a) Provincial de Obras Públicas**, de conformidad con la Resolución **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020,** o las que se dicten para el efecto, autorizará y/o concederá prórrogas para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad contratante o su Delegado(a), previo informe del o la Administrador(a) del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del o la Administrador (a) del Contrato;

b) Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS u ordenadas por él, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

d) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de Máxima Autoridad (o su delegado) de la contratante, previo informe del o la Administrador (a) del contrato y de la Fiscalización.

9.03 El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por el o la Fiscalizador (a) del contrato, de conformidad con la norma 408-27 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia la norma 408-25.

9.04 La Fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas. La suspensión durará hasta que el CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA. - MULTAS

10.01 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales o por cualquier otro incumpliendo en la ejecución del proyecto, se aplicarán multas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se le notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Finalizado este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega de las obligaciones contractuales a la cual está obligada, se le impondrá la multa que corresponda de acuerdo a los numerales siguientes:

I. Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos programados hasta el corte del periodo de evaluación según el cronograma valorado, se aplicará como multa la cantidad del 1x1000 uno por mil del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse de conformidad con el Art. 71 de la LOSNCP. La aplicación de esta multa se realizará toda vez que; calculado el avance acumulado de los trabajos ejecutados hasta el corte del periodo de evaluación, este sea menor que el valor de avance acumulado programado.

II. Además, la Contratante sancionará a el contratista, con multa de 1x1.000 (uno por mil) diarios del valor del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en su oferta y compromisos contractuales,
- Cuando intencionalmente la contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.
- Si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes, notificadas formalmente por escrito, de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.

- Por incumplimiento injustificado del contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma.
- Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra. Esta multa se aplicará equivalente al 1x1.000 (uno por mil) por cada reunión formalmente convocada a la que no asistiere.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas impuestas a el contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizarlas multas que le fueren impuestas a el contratista, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Sí tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación del contratista que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

La Contratante queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento, la contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Todo atraso en la ejecución de la obra, de acuerdo al cronograma valorado de trabajos, y que esté sujeto a multa deberá ser informado por el Fiscalizador y/o Administrador del contrato.

El Fiscalizador de la obra deberá atenerse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 039-CG (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONASJURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS) de la Contraloría General Del Estado, vigente y actualizado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de la planilla de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

ESPACIO EN BLANCO

Prefectura del Guayas, General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS Y CUADRILLA TIPO

Obra: "MANTENIMIENTO ASFALTICO EN VARIAS VIAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

Cantón:
Proceso: LICO-PG-002-2022
Oferente: CONSTRUANIMO S.A.

jul-22

FORMULA

B1/B0	MANO DE OBRA	0.060
E1/E0	MATERIALES PETREOS	0.242
G1/G0	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.183
H1/H0	EMULSIONES ASFALTICAS	0.508
X1/X0	VARIOS	0.007
		1.000

CUADRILLA TIPO

ESTR. OC. E2	0.437
ESTR. OC. D2	0.095
ESTR. OC. C1	0.004
ESTR. OC. C2 (GRUPO II)	0.386
ESTR. OC. C1 (GRUPO I)	0.054
ESTR. OC. C1 (CHOFER)	0.024
1.000	

Elaborado por:

IVAN CHRISTIAN RENTERIA DIAZ

Ing. Iván Rentería Díaz
Analista Senior de Costos

Nota: La fórmula polinómica escaneada, elaborada y firmada por el Ing. Iván Rentería Díaz, Analista Senior de Costos, fue remitida al correo institucional de la Dirección Provincial de Compras Públicas, mediante Oficio No PG-DIEF-SUB-EYP-LMS-2022-0287-ME, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Laura Mendoza Sión. Subdirectora De Planificación de Estudios Y Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN

12.01 El contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

12.02 El CONTRATISTA será la única responsable ante LA PREFECTURA DEL GUAYAS por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS designa al **Director(a) Provincial de Obras Públicas,** en calidad de **Administrador(a) del Contrato**, de conformidad con la Resolución **No. GPG-PG-SGR-001A-2020**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del que forma parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.02 Fiscalización: Aprobado el instructivo para la **DESIGNACIÓN DE FISCALIZADOR/ES INTERNO/S,** mediante Oficio No. GPG-PG-CLM-01599-2019, de fecha 12 de julio de 2019, o los/las que se dicten para el efecto. El o la Director(a) Provincial de Estudios y Fiscalización, nombrará al o la Fiscalizador(a) quien velará por la correcta ejecución de la obra a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. A partir de la recepción provisional el Fiscalizador(a) deberá inspeccionar cada mes el estado de la obra para verificar los defectos de la misma hasta la recepción definitiva con su respectivo informe.

13.03 El o la Administrador(a) y el o la Fiscalizador(a) deberán cumplir sus funciones ateniéndose a lo establecido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

13.04 Una vez iniciada la ejecución contractual, el o la Administrador(a) del Contrato y el o la Fiscalizador(a) de la Obra, deberán cumplir con lo que establece el numeral 14.02 de la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, la cual se incorporó de conformidad con los pliegos de esta contratación, concordante con la Resolución No. RE-SERCOP-2019-0000100 y Resolución No. R.E.-SERCOP-2019-0102.

13.05 LA PREFECTURA DE GUAYAS podrá cambiar de Administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.06 De conformidad con el oficio No. PG-SGR-02141-2021, de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, como atribuciones y funciones se cita lo siguiente:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales;
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, de conformidad con el presente contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el período de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con Dirección Técnica de Tesorería General o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la PREFECTURA DEL GUAYAS que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Proporcionar a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato;
9. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o LA CONTRATISTA no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia;
10. Requerir motivadamente a LA CONTRATISTA, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el

que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;

11. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que LA CONTRATISTA pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas;
12. Verificar que LA CONTRATISTA cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, de conformidad con la legislación vigente;
13. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que LA CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
14. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con LA CONTRATISTA y el técnico que no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato;
15. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual con el usuario de administrador de contrato, el cual tiene la obligación de subir toda la información relevante, para su finalización deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante;
16. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen; y,
17. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, precautelando siempre los intereses de la PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 24 del Anexo de Especificaciones Técnicas, que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.01 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó LA PREFECTURA DE GUAYAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la Fiscalización y aprobados por la Administración.

14.02 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DE GUAYAS, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de LA PREFECTURA DE GUAYAS, tales como él o la Administrador (a) y el o la Fiscalizador (a) o empresa Fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DE GUAYAS toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

14.03 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por EL CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

14.04 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de LA PREFECTURA DE GUAYAS.

14.05 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por LA PREFECTURA DE GUAYAS en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la Oferta.

14.06 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.07 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA PREFECTURA DE GUAYAS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

14.08 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

14.09 El CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del proyecto, de acuerdo con el pliego, realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario de Oferta; incluido todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

14.10 Si el lugar se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea imposible manufacturación en esa Circunscripción.

14.11 El CONTRATISTA se obliga a presentar al o la Administrador (a) del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme al cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y a lo anunciado por la oferente en su oferta. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

14.12 Para la ejecución del contrato, el contratista se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

15.01 Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en el numeral 5.2 de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 23 del Anexo de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato.

15.02 El o la Administrador(a) del contrato, conjuntamente con él o la Fiscalizador(a), deberán verificar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por él o la Fiscalizador(a) y el o la Administrador(a) del contrato, respectivamente.

El o la Fiscalizador(a) tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, y adjuntará

copias de los contratos o factura que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencia de cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

17.01 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a LA PREFECTURA DEL GUAYAS y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligada a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

17.02 RECEPCIÓN DEFINITIVA: al amparo de lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento a la LOSNCP, en un plazo no menor a **SESENTA (60) DÍAS,** fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

17.03 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de LA PREFECTURA DEL GUAYAS pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.04 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

17.05 Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

17.06 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.07 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.08 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.09 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONTROL AMBIENTAL

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

La CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para el cumplimiento de dicha obligación contractual, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.02 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.01 Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.02 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista

c) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta presentación y compromiso;

e) Por disolución de la persona jurídica participe que forma parte del Consorcio; y,

f) En caso de disolver o dar por terminado el Consorcio por voluntad de los partícipes o cambiar la conformación de sus partícipes, antes de finalizar la etapa contractual; salvo que exista autorización expresa de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

g) Por disolución de la persona jurídica participe que forma parte del CONTRATISTA; y,

h) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.03 Procedimiento de Terminación Unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por EL CONTRATISTA.

22.04 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

El CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujeta a la reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria. Esta disposición está sujeta inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 En caso de que surjan divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.

   El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

24.02 Se excluye la aplicación de esta cláusula los casos en que LA PREFECTURA DEL GUAYAS decida terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

25.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el o la Administrador(a) del Contrato, el o la Fiscalizador(a), y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO

26.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA PREFECTURA DEL GUAYAS en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677. Correo Electrónico: gabriel.orozco@guayas.gob.ec y, obras.publicas@guayas.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia: Guayas, Cantón: Samborondón, Parroquia: La Puntilla (satélite), Urb. Terrasol Numero S-L Carretera: VIA A Samborondón Km. 7, Manzana: B Referencia: a una cuadra después de la Iglesia San José María Escriba Código Postal: 09010, Teléfonos: 0997217789, Correo Electrónico: construanimo@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, inclusive la notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por LA CONTRATISTA.

26.2 En caso que la contratista cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a La Prefectura del Guayas, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Prefectura del Guayas le haga a la contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. La contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Prefectura del Guayas, en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01 **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Licitación de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

27.02 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veintidós.

Por EL CONSORCIO MANTENIMIENTO GUAYAS

Firmado electrónicamente por:
BETSY ANDREA FALQUEZ RECALDE

Abg. Betsy Andrea Falquez Recalde, MSc.
DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Ing. Gabriel Orozco Cobeña
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por: Tnlga. Jennifer Rodríguez Álava, Técnico Digitador

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO ARTURO FLORES PALMA

Sr. Segundo Arturo Flores Palma
PROCURADOR COMÚN
C.C. No. 091005581-3
R.U.C. No. 0993373128001
R.U.P. No. 0993373128001

Firmado electrónicamente por:
JENNIFER JAHAIRA RODRIGUEZ ALAVA